



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18, 28 FRACCIÓN XII Y 34 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117, 118 Y 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

DECRETO

Por el que se declara al *Janal Pixan*, como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Yucatán

Artículo 1.- Se declara al *Janal Pixan*, "Patrimonio Cultural Intangible para el Estado de Yucatán".

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se considera *Janal Pixan* a la tradición de origen maya, mediante la cual, se conmemora a las personas que han fallecido para mantener la creencia del vínculo entre vivos y muertos conforme a las tradiciones arraigadas en la entidad.

Artículo 3.- El Poder Ejecutivo del Estado, a través de las Secretarías Educación, de Fomento Económico y Trabajo, Fomento Turístico, de la Secretaría de la Cultura y las Artes, el Instituto para el Desarrollo de la Cultura maya y los Ayuntamientos podrán realizar las acciones necesarias para preservar, difundir y promover el *Janal Pixan* a nivel municipal, estatal, regional, nacional e internacional, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 4.- Los Poderes Legislativo y Judicial podrán desarrollar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para promover la importancia del *Janal Pixan* en la entidad.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Transitorio

Entrada en vigor

Artículo Único. Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

PRESIDENTE

DIP. LUIS RENÉ FERNÁNDEZ VIDAL.

SECRETARIA

DIP. KARLA VANESSA SALAZAR
GONZÁLEZ.

SECRETARIO

DIP. RAFAEL ALEJANDRO ECHAZARRETA
TORRES